

RESOLUCIONES: NO HAY

DECRETOS :

Villa Allende, 16 de Mayo de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en uno (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 21/16.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 86/16

Villa Allende, 19 de Mayo de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** un incremento del **VEINTIDOS Y MEDIO POR CIENTO (22,5%)** sobre el concepto **Costo de Acceso al Servicio (C.A.S)** que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Remis, un incremento del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** sobre el concepto de **ficha cada ochenta metros**, y un incremento del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** sobre el concepto de **tiempo de espera cada 30 segundos de espera.-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 12/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 89/16

Villa Allende, 19 de Mayo de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** un incremento del **VEINTITRES POR CIENTO (23%)** sobre el concepto **Bajada de Bandera (B,B)** que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros, un incremento del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** sobre el concepto de **ficha cada ochenta metros**, y un incremento del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** sobre el concepto de **tiempo de espera cada 30 segundos de espera.-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 13/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 90/16

Villa Allende, 19 de Mayo de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **SUSPENDE** a partir del 16/05/2016 hasta el 15/05/2017, la adjudicación de nuevas chapas y/o licencias de Taxis, Automóviles de Alquiler y de Remis en la Ciudad de Villa Allende.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 14/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 91/16

Villa Allende, 19 de Mayo de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en uno (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 22/16.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 92/16

Villa Allende, 20 de Mayo de 2016.-

VISTO:

La conformación de la Comunidad de Municipios de la provincia de Córdoba-CO.MU PRO, donde se invita a la adhesión y ratificación del acta de fecha 3 de diciembre del año 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de diciembre de 2015, se reunió la Asamblea de COMUPRO, - Comunidad de Municipios de la Provincia de Córdoba- invitando a la adhesión a los Municipios presentes en el mismo.

Que es intención adherir, sujeto a aprobación del Concejo Deliberante, disponiendo en este acto la ratificación por parte del Intendente Municipal al acta suscripta con fecha 3 de diciembre del 2015, que en copia se acompaña.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: RATIFICAR la adhesión a la Comunidad de Municipios de la Provincia de Córdoba, sujeto a aprobación del mismo por parte del Concejo Deliberante.

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 93/16

Villa Allende, 23 de Mayo de 2016.-

VISTO:

La necesidad de organizar la renta municipal y establecer parámetros equitativos de aplicación para el cobro de las contribuciones municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que el Organismo Fiscal podrá conceder a los contribuyentes facilidades para el pago de los tributos, recargos y multas adecuados con más el interés que fija la Ordenanza Impositiva Municipal

Que es atribución del Intendente Municipal organizar la renta del municipio, de conformidad al principio de capacidad contributiva, graduando la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad (Art. 112 inc. 19 de la C.O.M.), quien para ello se encuentra facultado para prorrogar vencimientos, reducir intereses, recargos y multas, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva Municipal vigente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: Establecer descuentos y otorgar facilidades de pago para las deudas vencidas al 31 de diciembre anterior al año en curso, a los fines de la regularización de tasas y contribuciones municipales que inciden sobre los **Inmuebles**, (Tasa a la Propiedad, Derechos de Obras Privadas , Obras Públicas) , de acuerdo al siguiente detalle :

- a) Cancelación de la deuda en un pago de contado: descuento del 40 % de intereses y/o actualizaciones generados por mora.-
- b) Regularización de la deuda por medio de pago en cuotas, se regirán por las tasas de financiación mensual directa que a continuación se detallan:
 - 1- Hasta en 3 (tres) cuotas, sin intereses de financiación.
 - 2- Anticipo mínimo del 10% de la deuda y hasta en 17 (diecisiete) cuotas financiadas con una tasa de interés del 2% mensual directo.

Art. 2°: Establecer descuentos y otorgar facilidades de pago para las deudas vencidas al 31 de diciembre anterior al año en curso, a los fines de la regularización de tasas y contribuciones municipales que inciden sobre **Automotores**, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Cancelación de la deuda en un pago de contado: descuento del 40% de intereses y/o actualizaciones generados por mora.-
- b) Regularización de la deuda por medio de pago en cuotas, se regirán por las tasas de financiación mensual directa que a continuación se detallan :
 - 1- Hasta en 3 (tres) cuotas, sin intereses de financiación.

2-Anticipo del 20% de la deuda y hasta en 5 (cinco) cuotas financiadas con una tasa de interés del 2% mensual directo .

Art. 3°: Establecer descuentos y otorgar facilidades de pago para las deudas vencidas al 31 de diciembre anterior al año en curso, a los fines de la regularización de tasas y contribuciones municipales que inciden sobre **Comercio e Industria**, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Cancelación de la deuda en un pago de contado: descuento del 40 % de intereses y/o actualizaciones generados por mora
- b) Regularización de la deuda por medio de pago en cuotas, se regirán por las tasas de financiación mensual directa que a continuación se detallan :
 - 1- Hasta en 3 (tres) cuotas, sin intereses de financiación.
 - 2-Anticipo mínimo del 20% y hasta en hasta 17 (diecisiete) cuotas financiadas con una tasa de interés del 2% mensual directo.

Art. 4°: Otorgar facilidades de pagos para la regularización de contribuciones generadas en el año en curso de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Contribuciones por servicios relativos a Obras Privadas (derechos de edificación, relevamiento y/o proyectos): podrán abonarse con un anticipo mínimo del 10% y el saldo hasta en 11 (once) cuotas, financiadas con una tasa de interés del 2% mensual directo .

2.- Derechos de Oficina referidos a Comercio e Industria o Espectáculos Públicos (inscripciones o transferencias): cuando el monto a abonar sea inferior a \$ 5.000,00 deberán ser canceladas en un pago de contado, pudiendo otorgarse financiación de hasta en 3 (tres) cuotas sin interés de financiación, cuando el monto supere los \$5.000,00.

3.- Derechos de Oficinas referidos a Vehículos y/o Transportes (inscripciones o transferencias): Anticipo mínimo del 20% (veinte por ciento) del monto total a pagar, y el saldo hasta en 11 (once) cuotas, financiadas con una tasa de interés del 2% mensual directo .

Art. 5°: En cualquiera de las opciones de pago en cuotas , establecidas en los art. 1°, 2°, 3° y 4° del presente decreto, el monto mínimo de anticipo y de la cuota mensual no podrá ser inferior a PESOS TRESCIENTOS (\$300,00.-) y las cuotas solicitadas serán iguales, mensuales y consecutivas.

Art. 6°: Solo podrán acceder y ser firmantes de planes en cuotas, los contribuyentes titulares de dominio o quienes acrediten documentación que avalen la titularidad exigida (copia simple de escritura, boleto de compra-venta, declaratoria de herederos o similares)

Art. 7°: La falta de pago de dos (2) cuotas en los plazos establecidos o cuando la mora en el pago sea mayor a 60 (sesenta) días, se determinará la caducidad de la facilidad de pago acordada. Esta caducidad se producirá de pleno derecho y por el solo transcurso del plazo, sin que medie otra intervención por parte de este Municipio. Operada la misma, esta podrá iniciar y/o continuar sin más trámite las acciones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos, multas, intereses y actualizaciones

que se hubiesen reducido con motivo del acogimiento al plan de pagos que se establece en el presente decreto, calculados desde el vencimiento original y hasta la fecha de su efectivo pago.

Art. 8°: El pago fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades otorgado, en tanto no hubiere operado la caducidad, devengará por el periodo de mora, los recargos resarcitorios vigentes.

Art. 9°: Los contribuyentes o responsables cuyas deudas se encuentren en vías de ejecución judicial o extrajudicial deberán previo al acogimiento al presente régimen, allanarse al pago de los honorarios y gastos causídicos.

Art. 10°: Los contribuyentes que tuviesen planes de pagos activos, otorgados con anterioridad al presente decreto, y que hubiesen incurrido en mora, podrán solicitar refinanciación sobre el saldo adeudado, previa cancelación de un 30% de las cuotas en mora, de tal forma que el resto de las cuotas en mora queden incluidas en la refinanciación otorgada. Asimismo podrán solicitar refinanciación aquellos contribuyentes que sin haber incurrido en mora en el plan acordado, no pudiesen afrontar la cuota establecida y solicitaren mayor cantidad de cuotas. En cualquiera de los casos antes descriptos, la refinanciación deberá adecuarse al presente decreto y ser autorizada por el Departamento Ejecutivo.

Art. 11°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a la otorgación de planes especiales en mayor cantidad de cuotas que las otorgadas en el presente decreto , a solicitud del contribuyente, cuando el monto adeudado requiera de un tratamiento especial o la situación económica del solicitante así lo amerite .

Art. 12°: Facúltese a la Secretaría de Gobierno para dictar las normas reglamentarias y aclaratorias que considere necesario a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 13°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

DECRETO N° 95/16

Villa Allende, 27 de Mayo de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza **ORDENANZA N° 30/15** que declara la emergencia económica, financiera y administrativa de la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se declaró la emergencia económica, financiera y administrativa de la Municipalidad de Villa Allende, estableciendo un procedimiento a los fines de la verificación de deudas contraídas antes del 12 de diciembre de 2015.

Que el Art. 10 de la misma estableció que: *“Todas las peticiones de verificación de créditos efectuadas de conformidad a la presente Ordenanza deberán ser resueltas por el Departamento Ejecutivo hasta el día 01 de junio de 2.016, plazo prorrogable por 30 días corridos por decisión del Departamento Ejecutivo*

Que esta Municipalidad se encuentra abocada al tratamiento de los pedidos de verificación presentados, encontrándose los mismos en trámite en la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada de esta Municipalidad para la confección de los respectivos dictámenes, por lo que no podrán ser resueltos antes del 01 de Junio de 2016, siendo intención de este Departamento Ejecutivo prorrogar el mencionado plazo.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

D E C R E T A

Art. 1°: PRORROGAR el plazo establecido en el Art. 10 de la **ORDENANZA N° 30/15** de emergencia económica, financiera y administrativa, hasta el día 30 de Junio del corriente año.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 96/16

Villa Allende, 27 de Mayo de 2016.-

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Director de Ambiente de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1º: Designar a partir del día 01 de Junio de 2016, Director de Ambiente de la Municipalidad de Villa Allende, al Sr. **VAZQUEZ JAVIER IGNACIO D.N.I. N° 25.455.663.-**

Art. 2º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios - año 2016.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 97/16

Villa Allende, 30 de Mayo de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** la adhesión de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Allende al Ente Autárquico Intermunicipal denominado **“COMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA” (COMUPRO).**-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 15/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 98/16

Villa Allende, 30 de Mayo de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 23/16.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 99/16

ORDENANZAS:

VISTO:

El Expediente Administrativo de fecha 08 de Abril del corriente año, iniciado por los titulares de chapas de Remis, Asociación de Remis APRECO, Cooperativa CORVA, de la Ciudad de Villa Allende mediante el cual solicitan un incremento en la Tarifa del Servicio Público de Transporte Público de Pasajeros – REMIS.-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros – Remis- fundamentan su pretensión en el incremento de los costos fijos que deben afrontar para de la prestación del servicio.-

Que el Departamento Ejecutivo ha analizado la propuesta presentada.

Que en de dicha evaluación el D.E.M., ha considerado diversos parámetros a fin de llegar a una justa composición de la Tarifa del Servicio de Remis.-

Que en virtud de ello se ha valorado los extremos indicados por los peticionantes, como la situación económica en general.

Que el último incremento autorizado y aprobado se concretó en el mes de Diciembre del año 2015, mediante Ordenanza Municipal N° 23/15.-

Que teniendo en cuenta las variables económicas consideradas, surge la necesidad de autorizar un incremento que permita un reacomodamiento de la tarifa, como forma de adecuación de la misma y así lograr la sustentabilidad del servicio.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N 12 /16**

Art. 1°: AUTORIZASE un incremento del VEINTIDOS Y MEDIO POR CIENTO (22,5%) sobre el concepto Costo de Acceso al Servicio (C.A.S) que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Remis, elevándose el mismo a la suma de PESOS VEINTE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$20,76), un incremento del TREINTA Y CINCO POR CIENTO

(**35%**) sobre **el concepto de ficha cada ochenta metros**, elevándose la misma a la suma de UN PESO (\$ 1,00) y un incremento del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** sobre **el concepto de tiempo de espera cada 30 segundos de espera**, elevándose la misma a la suma de UN PESO (\$ 1,00)

Art. 2º: Las tarifas estipuladas en el Artículo 1º, comenzarán a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 3º: Los permisionarios del servicio, deberán previo a aplicar la nueva tarifa, adecuar los relojes a la misma, siendo verificados por la Autoridad Municipal correspondiente, ajustándose de manera que los importes indicados como U.E.V. y Tiempo de Espera se excluyan uno del otro, no pudiendo ponerse en funcionamiento ambos a la vez.

Art. 4º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – MARIA VICTORIA NIEVAS, Secretaria – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 89/16 de fecha 19 de Mayo de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:

El Expediente Administrativo de fecha 08 de Abril del corriente año, iniciado por la Asociación Civil Permisarios de Taxis de Villa Allende, en forma conjunta con los titulares de chapas de Remis de la ciudad de Villa Allende, mediante el cual solicitan un incremento en la Tarifa del Servicio Público de Transporte de Pasajeros – Taxis-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros – Taxis- fundamentan su pretensión en el incremento de los costos fijos que deben afrontar para la prestación del servicio.-

Que el Departamento Ejecutivo ha analizado la propuesta y el análisis de costos presentados por la Asociación Permisarios de Taxis de Villa Allende al día de la fecha.-

Que de dicha evaluación el D.E.M. ha considerado diversos parámetros a fin de llegar a una justa composición de la Tarifa del Servicio de Taxis.-

Que en virtud de ello se han valorado los extremos indicados por los peticionantes, como la situación económica general.

Que el último incremento autorizado y aprobado se concretó en el mes de Diciembre del año 2015, mediante Ordenanza Municipal N° 22/15.-

Que teniendo en cuenta las variables económicas consideradas, surge la necesidad de autorizar un incremento que permita un reacomodamiento de la tarifa, como forma de adecuación de la misma y así lograr la sustentabilidad del servicio.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 13/16**

Art. 1°: AUTORIZASE un incremento del **VEINTITRES POR CIENTO (23%)** sobre el concepto **Bajada de Bandera (B,B)** que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros, elevándose la misma a la suma de PESOS VEINTE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$20,39), un incremento del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** sobre el concepto de **ficha cada ochenta metros**, elevándose la misma a la suma de UN PESO (\$ 1,00) y un incremento del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** sobre el concepto de **tiempo de espera cada 30 segundos de espera**, elevándose la misma a la suma de UN PESO (\$ 1,00).

Art. 2º: Las tarifas estipuladas en el Artículo 1º, comenzará a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 3º: Los permisionarios del servicio, deberán previo a aplicar la nueva tarifa, adecuar los relojes a la misma, siendo verificados por la Autoridad Municipal correspondiente, ajustándose de manera que los importes indicados como U.E.V. y Tiempo de Espera se excluyan uno del otro, no pudiendo ponerse en funcionamiento ambos a la vez.

Art. 4º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – MARIA VICTORIA NIEVAS, Secretaria Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 90/16 de fecha 19 de Mayo de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:

Que se mantiene la necesidad de reestructurar y adecuar el actual sistema de transporte público de pasajeros brindado mediante automóviles remis y automotores taxímetros de la Ciudad, a los fines de integrarlo conforme a las necesidades y requerimientos de nuestros vecinos.

Y CONSIDERANDO:

La inquietud de numerosos permisionarios de taxis y remis, quienes han manifestado su preocupación por la hipotética ruptura, del razonable equilibrio de la ecuación entre la cantidad de licencias existentes y la demanda de estos dos servicios por parte de la totalidad de habitantes de nuestra Ciudad.-

Que conforme a resultados del Censo Poblacional realizado por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, cuyos datos permitirán adecuar la prestación de estos dos servicios a las reales necesidades de nuestros vecinos e instrumentar una racionalización de la oferta, los cuales permitirán a los permisionarios, como contrapartida, que su trabajo sea rentable.

Que conforme a lo dispuesto por los arts. 91 ss y cc. de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante.

Que se considera oportuno mantener el instrumento que provisoriamente tienda a disminuir y/o que minimizar en su caso, el impacto ante la reestructuración y adecuación de estos dos servicios de transporte público de pasajeros.
Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 14/16**

Art. 1°: SUSPENDASE a partir del 16/05/2016 hasta el 15/05/2017, la adjudicación de nuevas chapas y/o licencias de Taxis, Automóviles de Alquiler y de Remis en la Ciudad de Villa Allende.-

Art. 2°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – MARIA VICTORIA NIEVAS, Secretaria – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 91/16 de fecha 19 de Mayo de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:

El proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se procede a autorizar al mismo para realizar las gestiones relativas a la incorporación de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Allende a la Comunidad de Municipios de la Provincia de Córdoba (COMUPRO).

Y CONSIDERANDO:

Que la COMUPRO ha sido creada con la finalidad de promover, asegurar, y defender los intereses de los Municipios de la Provincia de Córdoba, posibilitando la articulación con los distintos poderes públicos, fortaleciendo de esta manera las gestiones de las administraciones municipales.

Que por Decreto N° 93/16, el Intendente Municipal ratifica la adhesión a la Comunidad de Municipios de la Provincia de Córdoba suscripta con fecha 3 de diciembre de 2015, sujeto a aprobación por parte de este Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 15/16**

Art.1°: Autorizar la adhesión al Ente Autárquico Intermunicipal denominado **“COMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA”** (COMUPRO) conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 93/16, el Art. 91 inc. 18 de nuestra Carta Orgánica y el Art. 190 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Art.2°: Autorizar al Señor Intendente Municipal o quien él designe a participar en las Asambleas e integrar los órganos Directivos y de Control de **COMUPRO**, de conformidad con los estatutos de la misma.

Art.3°: Autorizar la afectación de fondos destinados a solventar el aporte que la **COMUPRO** determine para sus adherentes, en base a los procesos establecidos en su Estatuto y de común acuerdo entre los integrantes de la misma no pudiendo, en ningún caso, ser superior al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) de la coparticipación mensual recibida por esta Municipalidad o pesos cuarenta mil anuales (\$40.000). Las erogaciones que demande su cumplimiento, se imputarán a las partidas presupuestarias del presupuesto vigente.

Art.4°: Recomendar la participación del Sr. Intendente o a quien él designe en la redacción del Estatuto Final del Ente **COMUPRO** para su posterior aprobación.

Art.5°: Dejar sin efecto toda otra adhesión existente a Entes de igual desempeño o de similares características al que por la presente se adhiere, desafectando, en consecuencia, cualquier monto que se hubiere dispuesto a tal fin.

Art.6°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo de 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 98/16 de fecha 30 de Mayo de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-